Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
564/22

LM

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 SEP 2023

VISTO: la situación de la becaria María Micaela Mor Antonio, del Programa "Yo estudio y Trabajo";----------

RESULTANDO: I) que el Área Gestión y Desarrollo Humano del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informa que la Sra. María Micaela Mor Antonio, C.I. 5.347.210-7, fue contratada como becaria, cuya autorización fue dada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de febrero de 2023;----------

II) que dicha persona no puede ingresar al Programa por superar los 90 días de actividad en el Banco de Previsión Social, condición ésta que se encontraba prevista en las bases del Programa;----------

III) que por tal motivo, el Área Gestión y Desarrollo Humano solicitó al Área de Coordinación Yo estudio y Trabajo, División Políticas de Empleos DINAE-MTSS, la designación de otra persona para cubrir la vacante;-

A 138

IV) que a tales efectos fue designado el Sr. Juan Gabriel Vespa Troche, C.I. 5.474.701-4;----------

CONSIDERANDO:I) que ante la situación planteada corresponde celebrar el contrato de "Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas No Estatales" con el Sr. Juan Gabriel Vespa Troche, C.I. 5.474.701-4;----------

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el Capítulo V, artículos 36 y 37 de la Ley N° 19.973, de 13 de agosto de 2021, artículo 51 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, Decreto N° 54/011, de 7 de febrero de 2011 y en el marco del Programa "Yo Estudio y Trabajo";----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º - Autorízase la contratación bajo la modalidad de beca de "Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas No Estatales", en el marco del Programa "Yo estudio y Trabajo", para desempeñar tareas de

apoyo administrativo y/o servicio, en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la persona que se detalla a continuación:----------

Apellidos	Nombres	C.I.
VESPA TROCHE	JUAN GABRIEL	5.474.701-4

2º.- El contrato corresponde a una carga horaria semanal de 20 (veinte) horas, por una remuneración mensual de 2,67 BPC equivalentes a $ 15.112,2 (pesos uruguayos quince mil ciento doce con 12/00) nominales, valor enero 2023, por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de suscripción del contrato.----------

3º.- La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios para dar cumplimiento a la contratación.----------

4º.- Notifíquese a los interesados y procédase a la firma del respectivo contrato.----------

5º.- Facúltase a la Directora General de Secretaría a suscribir el contrato correspondiente.----------

6°.- Realícese la registración de los contratos en el Registro de Vínculos con el Estado a través del Sistema de Gestión Humana.----------

7º.- Comuníquese y pase a sus efectos a las Áreas de Gestión y Desarrollo y Gestión Humano y Planificación y Gestión Financiero Contable.----------

/ES

LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
564/22

Contrato Primera Experiencia Laboral Beca

En la ciudad de Montevideo, el.....de 20..., entre **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Industria Energía y Minería, representado en este acto por la Ing. Elisa Facio, cédula de Identidad Nº 2.531.689-4, actuando en su carácter de Directora General de Secretaría y en nombre y representación del Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante MIEM), constituyendo domicilio en Paysandú 1101 4º piso, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE: Juan Gabriel Vespa Troche Brioso,** cédula de Identidad Nº 5.474.701-4, fecha de nacimiento 24 de diciembre de 2004, con domicilio en la calle Carmelo 1534, también de esta ciudad, en adelante denominado becario, quienes acuerdan la celebración del presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:----------

PRIMERO. ANTECEDENTES: El presente contrato se realiza en el marco de lo dispuesto por el Capítulo IV De la Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales, de la Ley Nº 19.133 de 20 de setiembre de 2013; Capítulo IV Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales del Decreto Nº 115/015 de 27 de abril de 2015; artículo 51 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010; Decreto Nº 54/011 de 7 de febrero de 2011 y en el marco del Programa "**Yo Estudio y Trabajo**", no adquiriendo el becario la calidad ni la condición de funcionario público, ni derecho a permanencia en el MIEM.----------

SEGUNDO. OBJETO: El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte del becario de las tareas de apoyo administrativo y/o de servicio.----------

TERCERO. PLAZO: El plazo de este contrato será de un año, contados a partir de la notificación del interesado, incluidas todas las

licencias previstas en el artículo 51 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto Nº 54/011 de 07 de febrero de 2011.-----

CUARTO. REMUNERACIÓN: El becario percibirá una remuneración nominal mensual de 2,67 BPC equivalente a $ 15.112,2 (pesos uruguayos quince mil siento doce con dos céntimos), valor enero 2023.----------

QUINTO. HORARIO: La carga horaria semanal será de **20** horas.---

SEXTO. LICENCIA ORDINARIA: El becario tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período.----------

SÉPTIMO. LICENCIA POR ESTUDIO: El becario tendrá derecho a una licencia por estudio hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período del contrato. El MIEM exigirá la acreditación del examen rendido.----------

OCTAVO. LICENCIA MÉDICA: El becario tendrá derecho a licencia médica, debidamente certificada, según procedimiento vigente en el organismo.----------

NOVENO. LICENCIAS ESPECIALES: El becario tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes Nº 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009).----------

DÉCIMO. COBERTURA MÉDICA: El becario tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).----------

DÉCIMO PRIMERO. RESCISIÓN: El MIEM podrá en cualquier momento rescindir anticipadamente el contrato sin responsabilidad, por las siguientes causas: abandono educativo y/o pérdida del año por faltas; incumplimiento de la entrega en tiempo y forma de los certificados de estudio, expedidos por el centro educativo;

Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
564/22

incumplimiento con la asistencia a las instancias que establece el equipo de orientación; notoria mala conducta laboral; incurrir en cinco o más faltas injustificadas; incurrir en tres o más faltas sin aviso al lugar de trabajo.----------

DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRACIÓN: El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.----------